



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL
DEL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el 14 de diciembre de 2021, ante la División Negociación Colectiva de la DINATRA – MTSS, en el Grupo 1 “Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco”, representada en este acto por la, Tec. RR.LL. Valeria Charlone; COMPARECE el Sindicato Autónomo Tabacalero (SAT), representado por el Sr. Diego Meriggi, quien deja constancia de lo siguiente:-----

PRIMERO: Con fecha 23 de noviembre del corriente la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) y el SAT (Sindicato Autónomo tabacalero) firmaron bipartitamente los ajustes salariales a aplicarse a partir del 1 de marzo 2021 y 1 de setiembre 2021, para el Grupo 1, Subgrupo 13.1 “Tabacos y cigarrillos”; y lo presentan para su publicación.-----

SEGUNDO: En este acto se recepciona y se toma conocimiento de los ajustes salariales mencionados en el Grupo 1, Subgrupo 13.1 “Tabacos y cigarrillos” el cual se adjunta y se envía para su publicación en la web del M.T.S.S.-----

Se lee la presente y se firman 4 ejemplares del mismo tenor en señal de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. -----

Por S.A.T.

INDUSTRIA DEL TABACO
COMISIÓN PARITARIA AFITyC - SAT

ACTA N° 216

Representación empresarial: Sr. Alejandro Fiandra, Sra. Inés Villar, Sr. Manuel Moldes, y Sr. José Turunday.

Representación sindical: Sr. Carlos Caldas, Sra. Silvia Marrero y Sr. Diego Meriggi.

Secretaría: Sr. Rodrigo Vilaró

Hora de comienzo: 10:00 hrs

ACUERDO En Montevideo el 23 de noviembre de 2021; por una parte, la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos (AFITyC) representada en este acto por Sr. Alejandro Fiandra, Sra. Inés Villar, Sr. Manuel Moldes, y Sr. José Turunday, y por otra parte el Sindicato Autónomo Tabacalero (SAT), representado por Sr. Carlos Caldas, Sra. Silvia Marrero y Sr. Diego Meriggi, hacen constar que:

PRIMERO: En virtud a solicitud cursada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en vistas del Consejo de Salario para el período marzo - setiembre 2021 del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 13, Capítulo 1, Tabaco y Cigarrillos, bandeja MONTEVIDEO se informan los aumentos por IPC de dicho período.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido, dado la variación semestral del IPC, corresponde aplicar a partir del **1ero de marzo de 2021** sobre los salarios vigentes al 28 de febrero de 2021 un aumento nominal fijo del **3.79 % (tres con setenta y nueve)**.

- 1- Salarios: Por consiguiente una vez aplicado el ajuste referido, a partir del 1er de marzo de 2021, los salarios por categoría serán los siguientes:

Categoría	Mínimo	Típico
1	61.636,52	63.619,98
2	63.449,96	65.741,11
3	65.517,60	68.158,04
4	67.751,37	70.715,98
5	70.193,74	73.575,22
6	73.396,75	77.265,12
7	76.469,04	80.812,89
8	79.925,59	84.825,90
9	83.833,15	89.357,04

10	88.262,73	94.496,07
11	93.722,69	100.758,38
12	99.480,43	107.437,57
13	106.171,14	115.101,67
14	113.683,47	123.928,95
15	122.465,99	134.138,19

2- Prima por antigüedad: de acuerdo al ajuste aplicado, las escalas para la partida prima por antigüedad serán las siguientes:

- Grado 1 No percibe -
- Grado 2 Cobra por 5 años 1.231,00
- Grado 3 Cobra por 10 años 2.462,00
- Grado 4 Cobra por 15 años 3.698,00
- Grado 5 Cobra por 20 años 4.927,00
- Grado 6 Cobra por 25 años 6.162,00
- Grado 7 Cobra por 30 años 7.390,00
- Grado 8 Cobra por 35 años 8.620,00

TERCERO: En virtud de lo establecido, dado la variación semestral del IPC, corresponde aplicar a partir del **1ero de setiembre de 2021** sobre los salarios vigentes al 31 de agosto de 2021 un aumento nominal fijo del **3.67 % (tres con sesenta y siete)**.

1- Salarios: Por consiguiente una vez aplicado el ajuste referido, a partir del 1er de setiembre de 2021, los salarios por categoría serán los siguientes:

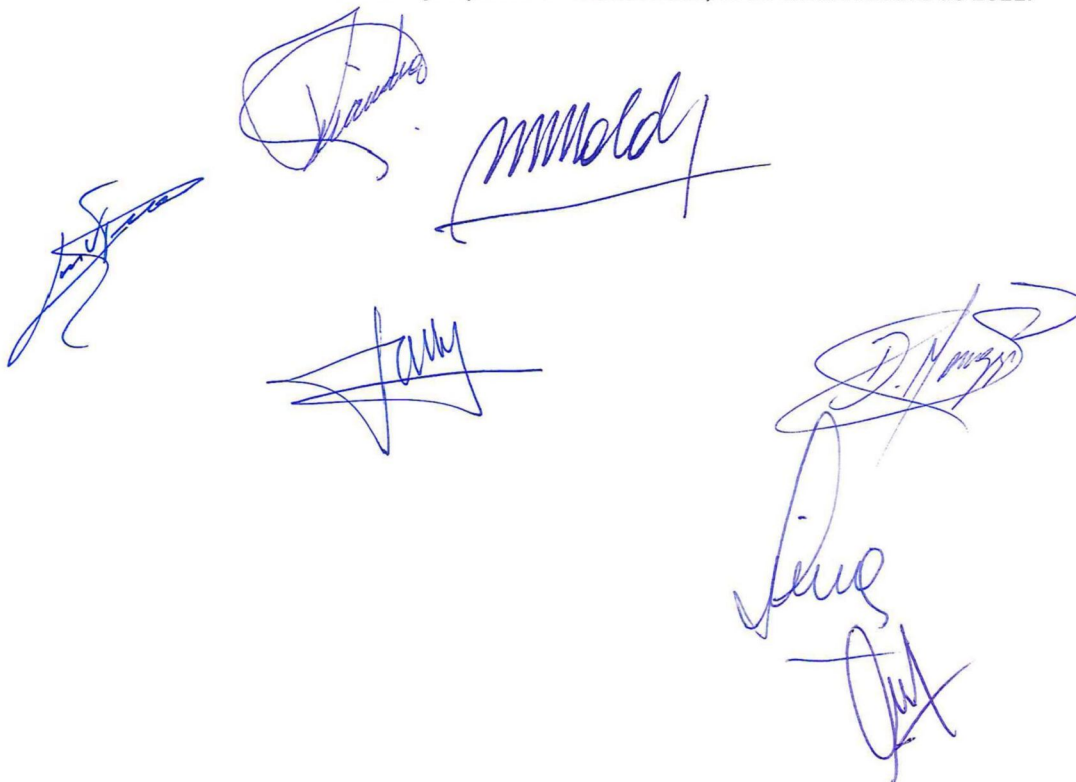
Categoría	Mínimo	Típico
1	63.898,58	65.954,83
2	65.778,58	68.153,81
3	67.922,10	70.659,44
4	70.237,84	73.311,26
5	72.769,85	76.275,43
6	76.090,41	80.100,75
7	79.275,46	83.778,72
8	82.858,86	87.939,01
9	86.909,83	92.636,44
10	91.501,97	97.964,08
11	97.162,31	104.456,21

12	103.131,36	111.380,53
13	110.067,62	119.325,90
14	117.855,65	128.477,15
15	126.960,49	139.061,07

2- Prima por antigüedad: de acuerdo al ajuste aplicado, las escalas para la partida prima por antigüedad serán las siguientes:

- Grado 1 No percibe -
- Grado 2 Cobra por 5 años 1.276,00
- Grado 3 Cobra por 10 años 2.552,00
- Grado 4 Cobra por 15 años 3.834,00
- Grado 5 Cobra por 20 años 5.108,00
- Grado 6 Cobra por 25 años 6.388,00
- Grado 7 Cobra por 30 años 7.661,00
- Grado 8 Cobra por 35 años 8.936,00

Para constancia se firman cuatro ejemplares en Montevideo, el 23 de noviembre de 2021.

Four handwritten signatures in blue ink are scattered across the page. The signatures are stylized and difficult to read, but they appear to be the names of the signatories. One signature is on the left, another is at the top center, a third is in the middle right, and the fourth is at the bottom right.